

ACTA NÚMERO: JD.47.2021

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES No. JD.47.2021, DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA CUAL TRANSCRITA EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

ACTA NÚMERO: JD.47.2021... QUINTO: PUNTOS CENTRALES: 5.1. Propuesta para la Implementación del Procedimiento de Venta de Notas de Envío de Bosque Exentos de Licencia Forestal. Seguidamente, los miembros de Junta Directiva del Instituto nacional de Bosques, deliberaron el asunto sometido a su conocimiento y emiten la RESOLUCIÓN siguiente:

JD.01.47.2021

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 101-96 Ley Forestal, establece que la Junta Directiva, es el órgano superior del Instituto Nacional de Bosques, -INAB- y entre sus atribuciones se encuentra dictar las disposiciones necesarias para el funcionamiento eficiente de la institución, el cumplimiento de sus fines, y aprobar sus reglamentos internos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques aprobó mediante la Resolución número JD.03.05.2020 el Reglamento para el Transporte de Productos Forestales, que establece dentro de sus clases la Nota de Envío de Bosque de Exentos de Licencia Forestal, cuya función es respaldar el transporte de los productos forestales, fuera de la finca, área de manejo, área de aprovechamiento o lugar de transformación, siendo obligatorio exhibirla ante la autoridad competente que la requiera.

CONSIDERANDO

Que el Gerente del Instituto Nacional de Bosques presentó la Propuesta del Procedimiento de Venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal y Creación del Módulo de Exentos con el propósito de sistematizar la gestión de las Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal, para minimizar el tiempo en su autorización, ordenar el manejo de las mismas y facilitar la presentación de informes.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques aprobó mediante Resolución número JD.01.38.2021 de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, la implementación del Módulo de Exentos, para el Procedimiento de venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal, sin embargo en el proceso de implementación del Módulo se determinó la necesidad de aprobar el Procedimiento de Venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal, para una mejor aplicación y uso del Módulo.

POR TANTO

Con base a lo anteriormente considerado y lo preceptuado en los Artículos: 126, 153 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 5, 6, 9 y 14 del Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 5, 6, 8, 14, 17, 18 y 19 de la Resolución JD.03.05.2020, Reglamento para el Transporte de Productos Forestales.

RESUELVE:

Aprobar el **Procedimiento de Venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal para la implementación del Módulo de Exentos aprobado mediante Resolución Número JD.01.38.2021 de la Junta Directiva del INAB**, contenido en los artículos siguientes:

ARTICULO 1. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar el Procedimiento de Venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal con el fin de minimizar el tiempo en su autorización, ordenar el manejo de las mismas y facilitar la presentación de informe, el cual debe ser implementado a través de la utilización del Módulo de Exentos.

ARTICULO 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en la presente Resolución son de observancia general para los colaboradores del Instituto Nacional de Bosques y las personas que posean plantaciones voluntarias, plantaciones obligatorias, plantaciones de árboles frutales o sistemas agroforestales inscritos y activos en el Registro Nacional Forestal.

ARTICULO 3. Acceso al Módulo de Exentos.

Tendrán acceso al Módulo de Exentos, todas las personas que posean plantaciones o sistemas agroforestales inscritos y activos en el Registro Nacional Forestal, así también el personal del INAB que interviene en el Procedimiento de Venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal por medio de una cuenta de usuario que se debe crear a través de la página del Sistema de Manejo Forestal del INAB.

La adhesión al mecanismo de notificaciones electrónicas para el Módulo de Exentos se hará de conformidad a lo establecido en el Reglamento para la Implementación de Comunicaciones, Notificaciones y Firma Electrónica del Instituto Nacional de Bosques.

ARTICULO 4. Carga Inicial o registro de la información del exento.

Toda plantación o sistema agroforestal inscrito en el Registro Nacional Forestal estará vinculado al Módulo de Exentos para lo cual se deberá generar el requerimiento de carga inicial en base al volumen inscrito en el Registro Nacional Forestal o estimación volumétrica presentada por el titular del exento.

La Director Subregional correspondiente realizará en el Módulo de Exentos, la carga Inicial del volumen por especie, con base a la solicitud presentada la cual deberá ser validada por un Técnico Forestal, así mismo verificará en los expedientes o sistemas correspondientes, si el exento de Licencia Forestal ha tenido o no autorizaciones de venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal.

Si el registro cuenta con autorización de venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal, requerirá que un Técnico Forestal emita un informe sobre el volumen transportado tomando de referencia el período de vigencia del certificado correspondiente.

El Técnico Forestal determinará el volumen transportado por especie, basado en los informes de uso de notas de envío aprobados y en la Información contenida en el Sistema de Manejo Forestal del Sistema de Información Forestal de Guatemala, en lo sucesivo -MANEFOR-SIFGUA-.

El Director Subregional, confirmará la carga inicial según volumen disponible, lo cual será notificado al Titular por medio del Módulo de Exentos.

ARTICULO 5. De la Nota de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal.

Se modifica la literal a.2 del artículo 6 del Reglamento para el Transporte de Productos Forestales contenida en la Resolución número JD.03.05.2020 de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosque a efecto de consignar en forma correcta el nombre de la Nota de Envío de Bosque de Exentos de Licencia Forestal la cual quedara de la forma siguiente: "a.2. Nota de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal;"

La Nota de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal respalda el transporte de los productos forestales, fuera de la finca, área de manejo, área de aprovechamiento o lugar de transformación, siendo obligatorio exhibirla ante la autoridad competente que la requiera.

ARTICULO 6. Primera venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal.*

El Titular deberá presentar los informes pendientes de uso de notas de envío de resoluciones generadas fuera del sistema, cuando aplique.

Para la primera venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal se procederá de la manera siguiente:

1.Solicitud.

El Usuario genera en formato digital, la solicitud de venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal a través del Módulo de Exentos, la cual será asignada de forma automática a la Dirección Subregional correspondiente.

Para la corta final, el Técnico Forestal evaluará la solicitud en base a la disponibilidad en campo y el tiempo transcurrido desde su inscripción en el Registro Nacional Forestal.

2.Recepción de la solicitud.

La Secretaria de la Dirección Subregional correspondiente recibe e imprime la solicitud, localiza en el archivo el expediente y lo traslada al Director Subregional.

3.Revisión del expediente.

El Director Subregional revisa el expediente y asigna a un Técnico Forestal para que dictamine sobre la solicitud indicando si la misma requiere o no inspección de campo.

4.Análisis Técnico del expediente.

El Técnico Forestal realiza el análisis del expediente en gabinete y la inspección de campo cuando corresponda. El Usuario recibe notificación de la fecha y hora programada para realizar la inspección de campo, quien podrá aceptar o reprogramar dicha inspección a través del Módulo de Exentos.

***5. Dictamen Técnico.**

El Técnico Forestal elabora el dictamen a través del Módulo de Exentos recomendando la aprobación o denegación de la venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal con base a los datos obtenidos en la inspección de campo cuando corresponda y el análisis del expediente.

Los datos dasométricos de la solicitud se consideran aceptables si la diferencia es menor o igual al 15 % con los datos obtenidos por el Técnico. Si el porcentaje de diferencia es mayor al 15%, se tomarán en cuenta los datos obtenidos por el Técnico Forestal asignado.

Si el exento no cuenta con volumen disponible, se requerirá la actualización a través del Módulo de Exentos.

En caso de actualización del certificado de inscripción del exento, la actualización del volumen se hará en el Registro Nacional Forestal.

En ambos casos la venta de notas de envío se debe realizar posterior a que se agote el procedimiento descrito anteriormente.

6.Aviso al Usuario.

El Director Subregional correspondiente después de recibir y revisar el Dictamen Técnico, notificará lo resuelto al Usuario a través del Módulo de Exentos, si el dictamen es favorable, requerirá el pago de las notas de envío, previo a emitir la Resolución de Venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal.

7.Validación del documento de pago.

El Usuario, luego de realizar el pago de las Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal a la cuenta del Fondo Forestal Privativo del INAB, deberá cargar en el Módulo de Exentos la boleta de depósito y/o documento de transferencia.

La Secretaria Subregional recibe el documento de pago a través del Módulo de Exentos, valida el documento por medio de la banca virtual y posteriormente genera la factura correspondiente por el valor de las notas de envío que fueron autorizadas.

8.Resolución.

El Director Subregional, después de la validación del documento de pago, emitirá Resolución de Venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal, consignando en la Resolución los correlativos de las notas de envío autorizadas. La Resolución tendrá la misma vigencia del Certificado según Registro Nacional Forestal.

***Modificado el numeral 5, por el Artículo 2, del Acta Número JD.18.2022 el 27-07-2022**

ARTICULO 7. Ventas subsiguientes de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal.

Es requisito indispensable para las ventas subsiguientes, tener aprobado el informe de uso de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las notas de envío que fueron autorizadas en la resolución anterior. Las notas de envío no utilizadas se revalidarán en la nueva resolución.

Las ventas subsiguientes de notas de envío se aprobarán bajo la misma metodología descrita en los incisos uno (1) al ocho (8) del artículo seis (6) de la presente Resolución.

ARTICULO 8. Actualización de datos en el Módulo de Exentos.

Los datos en el Módulo de Exentos podrán ser actualizados una vez se haya realizado la gestión correspondiente en el Registro Nacional Forestal, el Titular generará solicitud de actualización en el Módulo de Exentos. La validación de la actualización será responsabilidad del Director Subregional, debiendo notificar al Titular lo resuelto a través del Módulo de Exentos.

ARTICULO 9. Informe de uso de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal.

El Titular de la Resolución de Venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal, deberá generar y presentar a través del Módulo de Exentos, los informes de avances trimestrales y finales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Transporte de Productos Forestales.

ARTICULO 10. Monitoreo de las actividades exentas de Licencia Forestal.*

El monitoreo de las actividades exentas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley Forestal y otras disposiciones legales aplicables, tiene la finalidad de verificar que el producto transportado efectivamente procede de actividades exentas de Licencia Forestal.

El Director Subregional programará de manera trimestral los monitoreos a realizarse en las actividades exentas de licencia forestal. Podrá realizar monitoreos fuera de la planificación en casos justificados.

*Modificado por el Artículo 3, del Acta Número JD.18.2022 el 27-07-2022

ARTICULO 11. Plazos para desarrollar el Procedimiento de Venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal.

a) Plazos para la aprobación de carga inicial en el Módulo de Exentos:

Procedimiento	Plazo (días)
Recepción de la solicitud	2
Ubicación del expediente	
Traslado del expediente al Director Subregional para asignación al Técnico Forestal	
Análisis técnico del expediente, y elaboración de informe.	7
Carga inicial o registro de la información del exento.	1
Total	10

b) Plazos para la venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal:

Procedimiento	Plazo (días)
Recepción de la solicitud, ubicación del expediente y traslado al Director Subregional para la asignación de Técnico Forestal.	1
Análisis técnico del expediente, Inspección de campo y elaboración de dictamen.	8

Revisión del dictamen técnico por parte del Director Subregional y Notificación al usuario.	2
Elaboración de la Resolución de Venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal y notificación al usuario.	1
Total	12

ARTICULO 12. Transitorio.

Las solicitudes de venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal presentadas antes de la vigencia la presente Resolución, continuarán su trámite hasta su finalización con base al Procedimiento establecido en la Resolución de Junta Directiva JD.02.46.2017.

El procedimiento de venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal, aprobado en la presente resolución, podrá aplicarse mediante el Módulo Electrónico o a través de una solicitud en expediente físico.

El Gerente del Instituto Nacional de Bosques, a través de la Dirección de Manejo y Restauración de Bosques deberá presentar a la Junta Directiva, antes del veintinueve de abril del año dos mil veintidós, el informe de resultados de la implementación del Procedimiento de Venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal a través del Módulo electrónico de Exentos, para considerar su uso como único mecanismo para la venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal.

Las Notas de Envío impresas con el nombre de Nota de Envío de Bosque de Exentos de Licencia Forestal estarán vigente hasta agotar existencias en almacén, en las Direcciones Regionales y Subregionales del INAB, y las que se encuentren en poder de los Titulares autorizadas bajo la resolución correspondiente.

ARTICULO 13. Creación o actualización de formularios.

La Junta Directiva del INAB faculta a la Gerencia para que apruebe la creación o actualización de los formularios aplicables a la presente Resolución.

ARTICULO 14. Casos no previstos.

Los casos no previstos en la presente Resolución y su interpretación serán resueltos por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques.

ARTICULO 15. Derogatoria.

Se deroga la Resolución de Junta Directiva del INAB Número JD.02.46.2017 de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecisiete y cualquier otra disposición legal que contravenga la presente Resolución.

ARTICULO 16. Vigencia.

La presente Resolución se publicará en el Diario de Centro América y entrará en vigencia el día lunes diecisiete de enero del año dos mil veintidós y por ser de interés social para el cumplimiento de la función constitucional de la reforestación del país, la presente publicación es estrictamente de interés del Estado de Guatemala.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SCORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CINCO HOJAS DE PAPEL CON EL MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, IMPRESAS SÓLO EN EL ANVERSO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ING. RONY ESTUARDO GRANADOS MÉRIDA

SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA